



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00528-00.

Tomándose en consideración que, mediante auto calendado a 22 de noviembre del año anterior, se exhortó a la secuestre aquí designada, a fin de que entregara la heredad puesta bajo su custodia a la parte convocada y que rindiera el informe final de su gestión, sin que se aviste en el paginario que tal requerimiento se hubiera acatado, a pesar de haberse vencido el lapso estipulado para esos efectos, es menester **requerir nuevamente** a la nombrada auxiliar de la justicia, **a fin de que obedezca lo así dictaminado y adose los documentos del caso**, advirtiéndole que para ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, la constancia de recibimiento, incorporada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, en torno al soporte contentivo de la culminación del pertinente gravamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24fdbc5eda89a7e9de7a746a78e7f66e749afa46ba6076cd6cb48f1441459d



21

Documento generado en 01/02/2022 07:47:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>